



La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones y horas fijadas en la primera.

Coca, a 13 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ricardo Catalina Miranda.

18990

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Maderuelo

#### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, se acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- I. sobre Bienes Inmuebles.
- Precio público de Suministro de Agua.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el referido acuerdo y ordenanza, en unión de sus antecedentes, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín O. de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados, en horario de oficina, por aquellos a quienes interese y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna en el término mencionado, se entenderá definitivamente aprobada la citada ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maderuelo, a 3 de diciembre de 1993.— El Alcalde, rubricado.

19079

Por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1993, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Tasa por Recogida de Basuras.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el referido acuerdo y ordenanza, en unión de sus antecedentes, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín O. de la Provincia, para que pueda ser examinados por aquellos a quienes interese y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de

nado, se entenderá definitivamente aprobada la citada ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maderuelo, a 20 de diciembre de 1993.— El Alcalde, rubricado.

18992

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Pirón

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, adoptado por este Ayuntamiento en sesión 15-6-93, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado dicho acuerdo a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quedando redactado el art. de la citada Ordenanza del modo siguiente:

#### Artículo 1º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5 por 100.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,63 por 100.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1994, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogaciones expresas.

Santo Domingo de Pirón, a 1 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Inocencio Robledo Isabel.

19077

### Ayuntamiento de Fuentepelayo

#### ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Precio Público de Suministro de Agua Potable a domicilio, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 28 de octubre de 1993, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación de la modificación del texto definitivo de dicha Ordenanza.

#### Artículo Tercero.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza



Mínimo Semestral de 30 m/3: 600 ptas.

b) Exceso sobre el Mínimo:

Hasta 60 m/3: 20 ptas. cada m/3.

De 60 m/3 en adelante: 31 ptas. cada m/3.

La concesión de licencia o autorización para la Acometida en la Red de Agua, se exigirá por una sola vez, en proporción al número de viviendas del inmueble, con sujeción a las tarifas siguientes:

De 1 vivienda: 10.000 ptas.

De 2 a 10 viviendas: 40.000 ptas.

De 11 a 20 viviendas: 80.000 ptas.

De 21 a 30 viviendas: 120.000 ptas.

De 31 a 40 viviendas: 160.000 ptas.

Más de 40 viviendas: 200.000 ptas.

*Artículo Cuarto.*

1. La obligación de pago del Precio Público a que esta Ordenanza se refiere, nace desde que se inicie la prestación del servicio, y se exigirá por períodos semestrales.

2. El pago se efectuará, por el obligado a realizarlo, en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Fuentepelayo, a 21 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

19080

## Ayuntamiento de Aldea Real

### ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 1 de octubre de 1993, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto de dicha Ordenanza:

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.- Para todas las actividades ejercidas en el Término Municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.

Artículo 3.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, todas las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría fiscal.

del coeficiente señalado en el artículo 2º de esta ordenanza Fiscal, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice 1 aplicable para todas las vías públicas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aldea Real, a 9 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Andrés Tardón Arribas.

19115

## Ayuntamiento de Mozoncillo

### EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Mozoncillo, a 16 de diciembre de 1993.— El Alcalde, rubricado.

18836

## Ayuntamiento de Cantimpalos

### ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por la empresa «Aucasa. Obras y Transportes, S.A.» la devolución de las fianzas definitivas constituidas para responder de los contratos de «Pavimentación» y «Saneamiento» del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1991, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible, transcurridos los cuales, se procederá al pago de la obligación de referencia.

Cantimpalos, a 14 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.